



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 065 - 2021-GR-IMA/UAD**

Cusco, 22 de Noviembre del 2021.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** El Informe N° 451-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PSS-JP-ELC, el Informe N° 685-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe N° 1096-2021-GRC-IMA/AL, el Informe N° 352-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO, el Informe Legal N° 1114-2021-GRC IMA/AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, con fecha 26 de Abril del 2021, se suscribió el Contrato Adjudicación Simplificada N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1, con el Grupo ROCE E.I.R.L. para la Contratación del servicio de Camión Volquete de 15 m3 para el Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco”, por el costo total de S/. 170,625.00 soles, con un plazo de ejecución de 234 días calendario;

Que, mediante Informe N° 451-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PSS-JP-ELC de fecha 10 de Noviembre de 2021, el Jefe del Proyecto San Salvador, solicita prestación adicional al Contrato Adjudicación Simplificada N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1, por el servicio de alquiler de maquinaria – Camión Volquete de 15 m3 (máquina servida, con operador) por 68.25 H/M que corresponde a S/. 8,531.25 soles, equivalente al 5% del contrato original, con el objeto de realizar los siguientes trabajos:

PARTIDAS DE MAYORES METRADOS RELACIONADOS AL TRABAJO CON CAMIONES VOLQUETE DE 15 M3			
ITEMS	DESCRIPCIÓN PARTIDA	U.M.	METRADO
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LAS MARGEN DERECHA E IZQUIERDA, TRAMO 02 DEL RÍO VILCANOTA		
1.01	EXCAVACIÓN EN ROCA PARA CIMENTACIÓN (BAJO AGUA)	M3	1,071.09
2.02	RELLENO Y COMPACTADO DE ESPALDONES CON LASTRES SELECCIONADO	M3	6,452.20
3.03	SELECCIÓN Y ACARREO DE MATERIAL PARA RELLENO DE ESPALDONES	M3	9,561.73

Que, con Informe N° 685-2021-GR CUSCO/IMA-DCCGR de fecha 12 de Noviembre de 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita adicional al Contrato AS N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1, por el servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3, por 68.25 H/M, por el monto de S/. 8,531.25 soles, que equivale el 5% del contrato original, para así cumplir con la programación de la ejecución física del proyecto;

Que, mediante Informe N° 352-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-PPTO de fecha 17 de noviembre de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para atender la prestación adicional al Contrato AS N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1 para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco”;

Que, con Informe Legal N° 1114-2021-GRC-IMA/AL de fecha 19 de Noviembre de 2021, Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE la prestación de adicionales al Contrato Adjudicación Simplificada N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1, con la Empresa Grupo Roce E.I.R.L., por el servicio de alquiler de camión volquete de 15 m3, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco”, por 68.25 H/M, por el importe de S/. 8,531.25 soles, que equivale el 5% del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
[www.ima.org.pe](http://www.ima.org.pe)



Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con lo asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, en este sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación de adicionales al Contrato AS N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1, por 68.25 H/M, hasta por el monto de S/. 8,531.25 (Ocho mil quinientos treinta y uno con 25/100 soles), que equivale al 5% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades a la Dirección de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)"

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato Adjudicación Simplificada N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1, por el servicio de alquiler de Camión Volquete de 15 m3, por el importe de S/. 8,531.25 (Ocho mil quinientos treinta y uno con 25/100 soles), para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco", que representa el 5 % del contrato original, conforme lo establecido dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DELEGAR Y AUTORIZAR, a Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato AS N° 011-2021-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y al Contratista GRUPO ROCE E.I.R.L., para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



#IMACusco

Trabajemos  
con  
**Integridad**



Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco  
Central Telefónica [084] 221971 - [084] 225037  
E-mail: ima@ima.org.pe  
www.ima.org.pe